



de la Excm^a Diputación Prov. en la que expre-
sabas que en fuerza al estado triste y aflitibo
que presentabas esta poblacion con motivo á
los estragos producidos por las epidemias, desde
luego para atenuar y mitigar sus efectos, autorizaba
esta corporacion para distribuir entre los vecinos
que ofuscan garantías bien fenegax de trigo del Peri-
to de las aduanas, y cuando con este fondo no hubiere
suficientes les autorizaba á la vez para llevar
mano de los fondos de propios: Esta corporacion
enterada de dicha Superior comunicacion, y teniendo
en consideracion el lamentable estado que presenta-
ba las clases menesterosa tanto por escasez de
medios para subsistir como por usar de
nros artículos de primera necesidad, especial-
mente las arcuas, amor de acuerdo: continuar
distribuyendo las limosnas diarias á los pobres y
extrayendo lo necesario del fondo de propios y
comisiones para la provision de subsi-

